



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 002/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 002/19 Sucre, 16 de enero de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de enero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº. 198/18, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con relación a los Proyectos de Leyes de Declaración de Bienes Patrimonio Material Inmueble, a distintas edificaciones ubicadas en el Municipio de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la propuesta con la modificación de Comisión Mixta, por COMISIÓN ESPECIAL integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el saneamiento y ajustes, no solamente a los ocho (8) Proyectos de Leyes que se adjuntaron, sino a todo el Paquete de las Leyes Declarativas, complementando diez (10) Proyectos de Leyes, haciendo un total de dieciocho (18) Proyectos de Leyes, que se detallan a continuación:

1. Informe Nº 98 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo de San Miguel"
2. Informe Nº 99 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Hospital Santa Bárbara"
3. Informe Nº 100 referido a: Ley Autónoma Municipal de "Declaratoria como Patrimonio Cultural Material Inmueble al "Templo de San Roque"
4. Informe Nº 103 referido a: Ley Autónoma Municipal de "Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Capilla de la Virgen del Carmen"
5. Informe Nº 104 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la Gruta de la Virgen de Lourdes.
6. Informe Nº 108 referido a: Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble a la Capilla San Francisco Solano del Municipio de Sucre.
7. Informe Nº 110 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Casa Parroquial San Lázaro".
8. Informe Nº 112 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Casa Parroquial San Francisco".
9. Informe Nº 111/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del municipio de Sucre a la "Planta Hidroeléctrica de Ruffo"".
10. Informe Nº 129/2018 referido a. "Ley Autónoma Municipal de "Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Convento de Santa Clara"".
11. Informe Nº 130/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo San Felipe de Nery"".
12. Informe Nº 131/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo de la Merced"".
13. Informe Nº 132/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Hacienda Majada"".
14. Informe Nº 133/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Convento de Santa Teresa"".
15. Informe Nº 134/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Hacienda Esmeralda en Comunidad Tullma"".
16. Informe Nº 135/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Casa Parroquial de Santo Domingo"".
17. Informe Nº 136/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Casas de Generadores en la Comunidad de Tullma"".
18. Informe Nº 137/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo San Sebastián"".

Que los referidos informes fueron remitidos al Pleno del Ente Deliberante, por el señor Alcalde Municipal, mediante CITES DESPACHO Nº 1031/2018, Nº 1029/2018, Nº 1030/2018, Nº 1026/2018, Nº 1028/2018, Nº 1027/2018, Nº



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 002/19

1139/2018, N° 1140/2018, N° 1141/2018, N° 1149/2018, N° 1144/2018, N° 1145/2018, N° 1142/2018, N° 1146/2018, N° 1148/2018, N° 1151/2018, N° 1147/2018 y N° 1150/2018, remitiendo el Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre, a una serie de infraestructuras, que cumplen con las características arquitectónicas para este hecho, siendo estas:

1. "Templo de San Miguel"
2. "Templo y Hospital Santa Bárbara"
3. "Templo de San Roque"
4. "Capilla de la Virgen del Carmen"
5. Gruta de la Virgen de Lourdes.
6. Capilla San Francisco Solano del Municipio de Sucre.
7. "Templo y Casa Parroquial San Lázaro".
8. "Templo y Casa Parroquial San Francisco".
9. "Planta Hidroeléctrica de Ruffo"
10. "Templo y Convento de Santa Clara"
11. "Templo San Felipe de Nery"
12. "Templo de la Merced"
13. "Hacienda Majada"
14. "Templo y Convento de Santa Teresa"
15. "Hacienda Esmeralda en Comunidad Tullma"
16. "Templo y Casa Parroquial de Santo Domingo"
17. "Casas de Generadores en la Comunidad de Tullma"
18. "Templo San Sebastián"

Que, revisados los distintos expedientes, se advierte tanto en los propios informes, como en la documentación adjunta que proviene del Ejecutivo Municipal, una serie de observaciones, que previo a su emisión como tal corresponde sean subsanadas.

Que, una de las observaciones más relevante y común a todos los Proyectos de Ley, es el referido a que en la Documentación Técnica adjunta, pues se advierte en las fichas de catalogación patrimonial, que estas infraestructuras contienen elementos compositivos, como ser, Artesonados, Canceles, Cúpulas, Pilastras, Molduras Adosadas, Antepechos Balaustrados, Pinturas al Fresco, Púlpitos Labrados con aplicación de Pan de Oro, los cuales son elementos muebles así como otros adornos; componentes compositivos del bien inmueble, que contradictoriamente quedan excluidos de la declaratoria al abarcar la propuesta, únicamente a los bienes INMUEBLES.

Que, otra observación común que puede advertirse en los Informes N° 98/2018, 99/2018, 100/2018, 108/2018, 110/2018 y 112/2018, es que el Proyecto de Ley Autonómica en la parte considerativa, se hace referencia a DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL, mientras que en la redacción de otros párrafos se denominan, DECLARATORIA DE (COMO) PATRIMONIO MUNICIPAL, DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE, al respecto se hace notar que no se trata de la adquisición de un Bien Municipal, o Patrimonio Municipal, sino de un una Declaratoria de Patrimonio Cultural Material, por lo que no puede utilizarse ni aún en la parte considerativa la denominación de PATRIMONIO MUNICIPAL.

Que, además de lo anotado (se indica) que se advierten las siguientes observaciones:

1. En el Informe N° 104 referido a: Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, a la Gruta de la Virgen de Lourdes, se advierte imprecisiones en la documentación técnica, en lo que a superficies se refiere.
1. Documentación técnica de sustento de un expediente, presente en otros que no corresponden al mismo, tal cual es el caso del Informe N° 103 referido a la Capilla de la Virgen del Carmen que a fojas 63 presenta una ficha de superficie que corresponde al Templo y Casa Parroquial San Francisco, a fojas 79 el carimbo hace al Templo de Su Merced.
2. Documentación histórica insipiente o escueta, como señalan las observaciones realizadas por Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, (ejemplo a fojas 87 de Informe Nota N° U.J. N° 616/2018 que cursa en Informe N° 103/2018 de la Comisión Autonómica y Legislativa) que en algún caso es de media plana o una plana.
3. En la parte dispositiva de las propuestas de Ley no se dispone la inventariación, catalogación, ni archivo de los elementos estilísticos, de diseño tanto interior como exterior.
4. Tampoco se dispone la realización del estudio histórico ni del rol de dichos inmuebles en el proceso histórico





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 002/19

acontecido a lo largo del tiempo, que sin duda alguna poseen diversos roles tanto en la consolidación urbana de la ciudad, así como en los diversos acontecimientos históricos civiles, militares, religiosos y socio culturales, siendo dichos estudios parte importante del sustento real de la declaratoria de Patrimonio Cultural.

5. En algún caso, Se advierte ausencia de fichas individualizadas de catalogación patrimonial, donde se encuentran plasmados todos los elementos de valoración patrimonial, mismas que son el documento técnico de respaldo reconocido por la UNESCO, que da fe y constancia de la valoración y/o riqueza existente.
6. No se acreditan en los expedientes las notificaciones a los Propietarios de dichos bienes inmuebles tal cual puede advertirse por ejemplo a fojas 22 contenida en el Informe N° 103, fojas 23 de informe 100 y otros.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, según el art. 56 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y 2) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el SANEAMIENTO LEGISLATIVO y los ajustes que correspondan, al PAQUETE DE PROYECTOS DE LEYES DECLARATIVAS conforme a los procedimientos establecidos para el efecto, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Informe N° 98 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo de San Miguel"
2. Informe N° 99 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Hospital Santa Bárbara"
3. Informe N° 100 referido a: Ley Autónoma Municipal de "Declaratoria como Patrimonio Cultural Material Inmueble al "Templo de San Roque"
4. Informe N° 103 referido a: Ley Autónoma Municipal de "Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Capilla de la Virgen del Carmen"
5. Informe N° 104 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, a la Gruta de la Virgen de Lourdes.
6. Informe N° 108 referido a: Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble a la Capilla San Francisco Solano del Municipio de Sucre.
7. Informe N° 110 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Casa Parroquial San Lázaro".
8. Informe N° 112 referido a: Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Casa Parroquial San Francisco"
9. Informe N° 111/2018 referido a: "Ley Autónoma Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del municipio de Sucre a la "Planta Hidroeléctrica de Ruffo"".
10. Informe N° 129/2018 referido a. "Ley Autónoma Municipal de "Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Convento de Santa Clara"".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 002/19

11. Informe N° 130/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo San Felipe de Nery"".
12. Informe N° 131/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo de la Merced"".
13. Informe N° 132/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Hacienda Majada"".
14. Informe N° 133/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Convento de Santa Teresa"".
15. Informe N° 134/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Hacienda Esmeralda en Comunidad Tullma"".
16. Informe N° 135/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo y Casa Parroquial de Santo Domingo"".
17. Informe N° 136/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre a la "Casas de Generadores en la Comunidad de Tullma"".
18. Informe N° 137/2018 referido a: "Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Templo San Sebastián"".

ARTÍCULO 2º. La COMISIÓN ESPECIAL debe considerar en el proceso de Saneamiento Legislativo y los ajustes, entre otros puntos, los siguientes criterios y observaciones:

1. La observación más relevante y común a todos los proyectos de Ley, es la referida a que en la Documentación Técnica adjunta, se advierte en las fichas de catalogación patrimonial, que estas infraestructuras contienen elementos compositivos, como ser, Artesonados, Canceles, cúpulas, Pilastras, Molduras Adosadas, Antepechos Balaustrados, Pinturas al Fresco, Púlpitos Labrados con aplicación de Pan de Oro, los cuales son elementos muebles así como otros adornos; componentes compositivos del bien inmueble, que contradictoriamente y erróneamente quedan excluidos de la declaratoria al abarcar la propuesta, únicamente a los bienes INMUEBLES.
2. Otra observación común que se advierte en los Informes N° 98/2018, 99/2018, 100/2018, 108/2018, 110/2018 y 112/2018, es que el Proyecto de Ley Autonómica Municipal, en la parte considerativa, se hace referencia a DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL, mientras que en la redacción de otros párrafos se denominan, DECLARATORIA DE (COMO) PATRIMONIO MUNICIPAL, DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE, al respecto, se hace notar que no se trata de la adquisición de un Bien Municipal, o Patrimonio Municipal, sino de una Declaratoria de Patrimonio Cultural Material, por lo que, no puede utilizarse ni aún en la parte considerativa la denominación de PATRIMONIO MUNICIPAL.
3. En el Informe N° 104 referido a: Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre, a la Gruta de la Virgen de Lourdes, se advierte imprecisiones en la documentación técnica, en lo que a superficies se refiere.
7. Documentación técnica de sustento de un expediente, presente en otros que no corresponden al mismo, tal cual es el caso del Informe N° 103 referido a la Capilla de la Virgen del Carmen que a fojas 63 presenta una ficha de superficie que corresponde al Templo y Casa Parroquial San Francisco, a fojas 79 el carimbo hace al Templo de Su Merced.
8. Documentación histórica insipiente o escueta, como señalan las observaciones realizadas por dirección jurídica del Ejecutivo Municipal, (ejemplo a fojas 87 de informe nota N° U.J. N° 616/2018 que cursa en informe N°103/2018 de la Comisión Autonómica y Legislativa) que en algún caso es de media plana o una plana.
9. En la parte dispositiva de las propuestas de ley no se dispone la inventariación, catalogación, ni archivo de los elementos estilísticos, de diseño tanto interior como exterior.
10. Tampoco se dispone la realización del estudio histórico ni del rol de dichos inmuebles en el proceso histórico acontecido a lo largo del tiempo, que sin duda alguna poseen diversos roles tanto en la consolidación Urbana de la ciudad, así como en los diversos acontecimientos históricos civiles, militares, religiosos y socio culturales, siendo dichos estudios parte importante del sustento real de la declaratoria de Patrimonio Cultural.
11. En algún caso, Se advierte ausencia de fichas individualizadas de catalogación patrimonial, donde se



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 002/19

encuentran plasmados todos los elementos de valoración patrimonial, mismas que son el documento técnico de respaldo reconocido por la UNESCO, que da fe y constancia de la valoración y/o riqueza existente.

12. No se acreditan en los expedientes las notificaciones a los Propietarios de dichos bienes inmuebles tal cual puede advertirse por ejemplo a fojas 22 contenida en el Informe N° 103, fojas 23 de informe 100 y otros.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE conocer a los PRESIDENTES de ambas Comisiones que se indica en el Artículo Primero de la presente Resolución y otras que así lo ameriten, a los efectos de que realicen el cronograma de trabajo, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosalío López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.